

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4: MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO-(OG2PP1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha **2 de noviembre de 2018** se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 28 de junio de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía*”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha **7 de noviembre de 2018** se publicó en BOJA Resolución de **2 de noviembre de 2018** por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (**BOJA n.º 215**).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA 4: (OG2PP1) MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	275.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.



CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	64oxu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADAJAZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

ZONA RURAL LEADER: GUADAJAZ – CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4. MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PPP1)

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2018/CO02/OG2PP1/033	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	P.1406300B	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL	59	8.999,20	100,00 %	8.999,20	2 MESES	Proyecto no ayuda de Estado
2018/CO02/OG2PP1/027	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P.1404600G	INSTALACIÓN DE CELOSÍAS DE LAMAS COMO ELEMENTO DE PROTECCIÓN SOLAR EN EL COLEGIO PÚBLICO "FRANCISCO GARCÍA AMO" Y COMPRA DE UNA MÁQUINA TRITURADORA DE LOS RESTOS DE PODA	57	39.536,51	100,00 %	39.536,51	12 MESES	Proyecto no ayuda de Estado



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.										
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)										
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)	
2018/CO02/OG2PP1/018	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P14007001	MUSEO DEL OLIVAR Y EL ACEITE COMO CENTRO CULTURAL DEL OLEOTURISMO ADAPTADO A LOS NUEVOS TIEMPOS	49	130.047,99 €	100,00 %	130.047,99 €	12 meses	Proyecto no ayuda de Estado	
2018/CO02/OG2PP1/028	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P14007001	BAENA - DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE. RUTA DEL VINO MONTILLA - MORILES	49	2.064,92 €	100,00 %	2.064,92 €	10 meses	Proyecto no ayuda de Estado	

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO02/OG2PP1/033

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

NIF/DNI/NIE:P1406300B

Proyecto: INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL

Baremación: 59 puntos

Plazo de ejecución: 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Pack de juegos Clasic compuesto por los siguientes elementos:	1 Tropic Cabo verde 1 Cuerpo Montado mini aspa dos plazas. 1 Cuerpo balancín moto	4.967,28 €	4.967,28 €	4.967,28 €	100,00 %	4.967,28 €	SI
Pack de juegos Básico compuesto por:	1 Tobogan perro 2 Columpios 1 Muelle con cuerpo	2.227,07 €	2.227,07 €	2.227,07 €	100,00 %	2.227,07 €	SI
INSTALACIÓN JUEGOS INFANTILES	50 m ² de Césped artificial Modelo GOLDEN CLASS OAK 22 mm	1.075,08 €	1.075,08 €	1.075,08 €	100,00 %	1.075,08 €	SI
	50 m ² de Malla Antihierbas	48,40 €	48,40 €	48,40 €	100,00 %	48,40 €	SI
	50 Instalación de Césped con preparación del terreno	341,06 €	341,06 €	341,06 €	100,00 %	341,06 €	SI
	Cartel Personaje impreso con Normas	340,31 €	340,31 €	340,31 €	100,00 %	340,31 €	SI
	TOTAL	8.999,20	8.999,20	8.999,20		8.999,20 €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- *Las actuaciones deben ser de carácter no productivo*
- *Las actuaciones deben abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable)*

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- X **Subcriterio 2.2.:** *La actuación persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental.*
- X **Subcriterio 9.1:** *La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio para la mejora de la calidad de vida.*
- Subcriterio 9.5:** *La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio, que mejora o favorece la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO02/OG2PP1/027

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

NIF/DNI/NIE: P1404600G

Proyecto: ACTUACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN NUEVA CARTEYA

Baremación: 57 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Celosías en el Colegio Público Francisco García Amo	22.475,51 €	22.475,51 €	22.475,51 €	100 %	22.475,51 €	SI
Trituradora de restos poda	17.061 €	17.061 €	17.061 €	100 %	17.061 €	SI
TOTAL	39.536,51	39.536,51	39.536,51		39.536,51 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo
- Las actuaciones deben abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable)

Condiciones de elegibilidad establecidas en observaciones recogidas en el Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de 18 de noviembre de 2020:

- Deberá constar en el expediente soporte documental que demuestra la eficiencia energética del equipamiento instalado, debiendo ser comprobado por el GDR. En concreto, deberá constar los datos relativos al consumo real de energía primaria no renovable y emisiones de dióxido de carbono, que en ningún caso podrán ser superiores a los estimados tras la mejora, para los bloques 1 y 9, por la Oficina de Obras y Urbanismo.
- El material resultante una vez triturado será utilizado para compostaje y reutilizado como abono orgánico, deberá constar en el expediente soporte documental que demuestre esta circunstancia.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- ✗ **Subcriterio 2.2.:** La actuación persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental.
- ✗ **Subcriterio 9.4.** La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca /municipio, que mejora o favorece la integración social (especialmente mujeres y jóvenes).
- ✗ **Subcriterio 12.1.** La entidad posee un Plan de Igualdad.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDMlufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO02/OG2PP1/018

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE BAENA

NIF/DNI/NIE: P14007001

Proyecto: MUSEO DEL OLIVAR Y EL ACEITE COMO CENTRO CULTURAL DEL OLEOTURISMO ADAPTADO A LOS NUEVOS TIEMPOS

Baremación: 49 puntos

Plazo de ejecución : 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Resolución

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1.- OBRA CIVIL	1.1 Trabajos Previos	129,47 €	131,12 €	129,47 €	100,00 %	129,47 €	SI
	1.2. Demoliciones	7.326,98 €	7.508,83 €	7.326,98 €	100,00 %	7.326,98 €	SI
	1.3. Fachadas y particiones	9.847,91 €	10.121,66 €	9.847,91 €	100,00 %	9.847,91 €	SI
	1.4. Carpintería de Madera y vidrios	3.732,41 €	4.316,74 €	3.732,41 €	100,00 %	3.732,41 €	SI
	1.5. Instalaciones	5.422,30 €	5.440,70 €	5.422,30 €	100,00 %	5.422,30 €	SI
	1.6. Revestimientos y Falsos techos	2.751,82 €	2.751,82 €	2.751,82 €	100,00 %	2.751,82 €	SI
	1.7. Pavimentos	20.792,23 €	26.194,38 €	20.792,23 €	100,00 %	20.792,23 €	SI
	1.8. Pinturas y alicatados	21.004,49 €	22.032,30 €	21.004,49 €	100,00 %	21.004,49 €	SI
2.- EQUIPAMIENTO O DECORACIÓN	2.1 Equipamiento Baños	1.366,10 €	1.376,20 €	1.366,10 €	100,00 %	1.366,10 €	SI
	2.2. Equipamiento Barra	3.596,50 €	3.593,50 €	3.596,50 €	100,00 %	3.596,50 €	SI
	2.3. Equipamiento laboratorio	1.479,00 €	1.527,83 €	1.479,00 €	100,00 %	1.479,00 €	SI



PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	2.4. Mobiliario Carpintería/Fabricación	6.198,30 €	6.350,00 €	6.198,30 €	100,00 %	6.198,30 €	SI
	2.5. Mobiliario	10.145,50 €	10.145,50 €	10.145,50 €	100,00 %	10.145,50 €	SI
	2.6. Vegetación y Varios	1.792,00 €	1.848,10 €	1.792,00 €	100,00 %	1.792,00 €	SI
	2.7. Iluminación	14.406,60 €	15.095,00 €	14.406,60 €	100,00 %	14.406,60 €	SI
3.- GRÁFICA	3.1. Señalética	1.656,00 €	1.740,00 €	1.656,00 €	100,00 %	1.656,00 €	SI
	3.2. Soportes de Información Museística	1.437,60 €	1.470,00 €	1.437,60 €	100,00 %	1.437,60 €	SI
Gastos Generales + Beneficio Industrial (15%)		16.962,78 €	18.246,54 €	16.962,78 €	100,00 %	16.962,78 €	SI
TOTAL		130.047,99 €	139.890,22 €	130.047,99 €		130.047,99 €	SI

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá ser de carácter no productivo
- El proyecto deberá abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable).

Condiciones de elegibilidad establecidas en observaciones recogidas en el Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de 8 de junio de 2021:

- Teniendo en cuenta que la línea de convocatoria solo permite intervenciones encuadradas en las tipologías 10 y 11 (el proyecto encaja en la 10) y que el aceite de oliva está incluido dentro del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE (producto agrario), el empleo de las instalaciones que son objeto de la subvención para estas actividades, deberá ser minoritario en relación a la actividad general del museo, para cumplir las condiciones de la tipología 10. Este mismo argumento resulta válido para la zona de laboratorio. Con el mismo criterio, las catas realizadas en las instalaciones deberán estar destinadas al público en general y a los visitantes del museo.
- El espacio destinado a tienda será un espacio destinado a la exposición e productos locales o típicos, no de venta de productos.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- x **Subcriterio 9.2:** La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio, que mejoran la conservación y protección del patrimonio rural.
- x **Subcriterio 9.3:** La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio, que mejora o favorece el desarrollo económico.
- x **Subcriterio 12.1:** La entidad posee un Plan de Igualdad



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/CO02/OG2PP1/028

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE BAENA

NIF/DNI/NIE: P14007001

Proyecto: BAENA DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE: RUTA DEL VINO MONTILLA MORILES

Baremación: 49 puntos

Plazo de ejecución : 10 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación : 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del Plazo de Resolución

Presupuesto detallado:

PARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
LICENCIA DE USO DE INVENTRIP	181,50 €	150,00 €	150,00 €	100,00 %	150,00 €	SI
ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN	726,00 €	600,00 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	
CARGA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	605,00 €	500,00 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	
ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN INTELIGENTE	854,11 €	705,88 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	
ELABORACIÓN DEL PLAN DE BEACONS	619,23 €	511,76 €	200,00 €	100,00 %	200,00 €	SI
SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE UN PANEL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	2.075,05 €	1.714,92 €	1.714,92 €	100,00 %	1.714,92 €	SI
	5.060,89 €	4.182,56 €	2.064,92 €		2.064,92 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto deberá ser de carácter no productivo
- El proyecto deberá abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable).

Condiciones de elegibilidad establecidas en observaciones recogidas en el Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de 23 de febrero de 2021:

- Se hace constar en la presente Resolución de Concesión Favorable la obligatoriedad de ejecutar todas y cada una de las partidas de gasto que componen el expediente, con independencia de que algunas de las mismas no se consideren elegibles según la línea de la convocatoria.



Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- x **Subcriterio 9.2:** La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio, que mejoran la conservación y protección del patrimonio rural.*
- x **Subcriterio 9.3:** La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio, que mejora o favorece el desarrollo económico.*
- x **Subcriterio 12.1:** La entidad posee un Plan de Igualdad*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADAJAZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA
ZONA RURAL LEADER: GUADAJAZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4. MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2018/C002/OG2PP1/014	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P1401900D	25/11/19



ANEXO III

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

ZONA RURAL LEADER: GUADAJÓZ – CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4. MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.				
ANEXO III (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/CO02/OG2PP1/022	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	P.1402500A	Art. 4.3 letra g) Orden CAPDER 23/11/2017 Art. 16.3 y 24.2 Orden CAPDER 23/11/2017 Art. 24.5a) Orden CAPDER 23/11/2017	INFORME SUBVENCIONABILIDAD DESFAVORABLE (Anexo Causas Denegación adjunto)



ANEXO CAUSAS DENEGACIÓN INFORME SUBVENCIONABILIDAD DESFAVORABLE EXPEDIENTE: 2018/CO02/OG2PP1/022

1.- El proyecto para el que se solicita la subvención Sí se corresponde con alguna de las exclusiones indicadas en los puntos siguientes:

- Proyectos excluidos, de manera particular, en el campo de “Proyectos elegibles” de la correspondiente línea de ayudas y convocatoria.
- Proyectos excluidos de conformidad con la regulación establecida en la tipología de proyectos subvencionables que le sea de aplicación, recogida en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2017.
- Proyectos excluidos de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Justificación:

Se comprueba que el proyecto no figura dentro de los proyectos no elegibles que el GDR indica en su línea de ayuda 4, al no estar dirigido a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal, ni implica inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales.

Se comprueba que el proyecto no se encuadra dentro de los proyectos excluidos en la tipología 10 del Anexo I de la Orden CAPDER de 23/11/2017.

Se comprueba con los datos obrantes en el expediente y aportados por el GDR, que el proyecto SI se encuentra dentro de los supuestos excluidos y no subvencionables del artículo 4.3 letra g) de la Orden CAPDER de 23/11/2017, al incumplir los artículos 16.3 y 24.2 de la Orden CAPDER de 23/11/17, relativos a la justificación en plazo del cumplimiento de criterios de valoración, necesarios para alcanzar la puntuación mínima requerida para poder ser seleccionado, de acuerdo al baremo aprobado al GDR para esa línea de convocatoria.

(ver observación 1).

2.- Los gastos para los que se ha solicitado ayuda y que han sido propuestos tras el control administrativo de solicitud de ayuda final, NO resultan elegibles en su totalidad de conformidad con: (No obstante lo indicado en la Observación 1)

- Lo establecido en el campo “Gastos elegibles” y “Gastos no elegibles” de la correspondiente línea de ayudas y convocatoria.
- Lo establecido en la tipología de proyectos subvencionables que le sea de aplicación, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2017.
- Lo previsto en el artículo 9, apartado 5 y en el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Relación de gastos no elegibles:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Gastos no elegibles (observación 2)	Importe en euros
Asistencia técnica de coordinación	600 Euros
Elaboración del Plan de señalización	705,88 Euros
Carga de información turística	500 Euros
Elaboración del Plan de Beacons	Deberá determinarse por el GDR

Justificación:

- Los gastos “Asistencia técnica de coordinación”, “Carga de información turística”, “Elaboración de Plan de señalización” y “Elaboración de Plan de Beacons” ,no resultan elegibles atendiendo a la línea de ayuda, por tratarse de asistencias técnicas y no estar contemplados en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 (ver observación 2). Al haberse presupuestado conjuntamente el “Plan de beacons” junto a la entrega de 2 beacons, por importe de 511,76€, el GDR debería determinar la cuantía de estos 2 conceptos por separado, y eliminar como gasto elegible el que corresponda al Plan de beacons.

- Según la línea de ayuda 4 del GDR y atendiendo al Anexo XVIII emitido por el GDR el 17/09/20, se comprueba que los gastos elegibles del proyecto contemplados en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 en sus punto b) y d) son los siguientes: “Licencia de uso de inventrip”, la “adquisición de 2 beacons”, “beacons adicionales y placa”, “Suministro y ejecución de un panel de información”, así como “unidades cubrecontenedores” (observación 3), y no figuran en los gastos no elegibles de dicha línea.

- Se comprueba que los gastos son subvencionables en la tipología 10.4 del Anexo I de la Orden CAPDER de 23/11/2017, y que ninguno de ellos se encuentran entre los gastos no subvencionables de dicha tipología.

- Se comprueba que el proyecto contempla inversiones que son subvencionables según lo establecido en el artículo 9.5 . Igualmente se comprueba que ninguno de los gastos están contemplados como no subvencionables, de acuerdo en el artículo 10 de la Orden CAPDER de 23/11/2017.

3.- El porcentaje de ayuda y la cuantía de ésta, propuestos para el proyecto subvencionado y, en su caso, para cada uno de los gastos elegibles, NO se encuentra dentro de los límites establecidos en el campo “Porcentajes y cuantías máximas de ayuda” de la correspondiente línea de ayudas y convocatoria.

Justificación:

Según las comprobaciones realizadas en el expediente y, acorde a los porcentajes y cuantías máximas de ayuda descritas en la línea 4 del GDR, el porcentaje corregido de la subvención a conceder, obtenida mediante la cumplimentación de la Tabla de Baremación de proyectos (V)



incluida en el documento de Criterios de Selección aplicables a la convocatoria 2018, es el siguiente:

(%S)=(V) < 40 puntos, porcentaje de ayuda el “0” del gasto total elegible.

A partir de la información proporcionada, y teniendo en consideración los análisis y las comprobaciones previas realizadas por el Grupo de Desarrollo Rural, se emite el presente Informe de Subvencionabilidad que tiene carácter preceptivo y vinculante con el siguiente resultado:

Desfavorable

Observaciones:

Observación 1 (Causa de Dictámen desfavorable):

Con fecha 31/01/20 el GDR emite Propuesta de Resolución de archivo de solicitudes no subsanadas, siendo publicada la Resolución provisional de desistimiento tácito el 10/03/20. En dicha Resolución se concede un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones aportando la documentación exigible según lo recogido en el artículo 24 de la Orden CAPDER de 23/11/2017. Con fecha 9/06/20 el solicitante presenta parte de la documentación requerida para continuar la tramitación del expediente (figura en la aplicación GMAR en el trámite “80.1 - Presentación Anexo III”) **dentro de los 10 días concedidos en dicha Propuesta**, plazo acorde a *Real Decreto 537/20, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Con fecha 04/09/2020, **extemporáneo en unos 3 meses** al plazo concedido para la admisión de las alegaciones, el solicitante presenta entre otros, el documento **“Plan de Igualdad”** (en el que **no consta firma, fecha de aprobación ni periodo de vigencia**). Evaluadas la alegaciones presentadas por el promotor, el GDR emite con fecha 17/09/20 el Anexo VIII BIS “Informe de Evaluación previa” en el que se le conceden 42 puntos a los criterios de valoración del proyecto, superando por tanto el mínimo de 40 puntos requerido según la línea del GDR y convocatoria. Se observa que en el control de los criterios de valoración, se puntúa con **5 puntos** que la entidad posee un Plan de igualdad (Criterio 12.1).

Acorde a la Propuesta de Resolución de 31/01/20 efectuada por la Junta Directiva, en su apartado Propone, se indica **“La falta de presentación en plazo de los documentos implicará: 1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. 2. Cuando se refiera a la acreditación de**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	640xu9444VXLU+LJeVsmhGeDMlufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Con esta premisa y sin valorar los restantes requisitos de los Criterios de Selección, el GDR deberá modifica la valoración obtenida en dichos criterios y descontar los puntos correspondientes a la documentación extemporánea (Plan de igualdad), no pudiendo ser la puntuación total del proyecto, superior a 37 puntos.

Según los porcentajes y cuantías máximas de ayuda descritas en la línea 4 del GDR, el porcentaje de la subvención a conceder según la Tabla de Baremación de proyectos (V) incluida en el documento de Criterios de Selección aplicables a la convocatoria 2018, es el siguiente:

(%S)=(V) < 40 puntos, porcentaje de ayuda el “0” del gasto total elegible.

Lo anterior resulta como consecuencia de la aplicación de la “*Metodología aplicable a la selección de proyectos*”, correspondiente a la línea de ayuda 4 (OG2PP1), según la cual, **la puntuación mínima exigida para que las operaciones/Actuaciones No Productivas sean elegibles, es de 40 puntos.**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	25/08/2021	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	64oxu9444VSXLU+LJeVsmhGeDM1ufz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	